



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal. MU-395/1982

26 DE ENERO DE 1983

Número 20

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

<i>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</i>		<i>Ministerio de Industria y Energía.</i>	238
<i>Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Rioblanco, S. A.»</i>	227	<i>Ministerio de Sanidad y Consumo.</i>	238
<i>Ministerio de Industria y Energía.</i>	238	<i>Delegación de Hacienda.</i>	239
<i>Ministerio de Industria y Energía.</i>	238	<i>Delegación de Hacienda.</i>	239
<i>Ministerio de Industria y Energía.</i>	238	<i>Gobierno Civil de la provincia.</i>	239

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	240	<i>Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.</i>	242
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	240	<i>Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.</i>	243
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	240	<i>Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.</i>	243
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	240	<i>Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.</i>	243
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	241	<i>Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.</i>	244
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	241		
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	241		
<i>Magistratura de Trabajo de Albacete.</i>	241		

IV. ADMINISTRACION LOCAL

<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	245	<i>Ayuntamiento de Aguilas.</i>	245
<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	245	<i>Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.</i>	245
<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	245	<i>Ayuntamiento de Aguilas.</i>	246
<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	245	<i>Ayuntamiento de Beniel.</i>	246
<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	245	<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	246
<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	245	<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	246
<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	245	<i>Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería).</i>	248
		<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	248

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 6999

EXPONEN:

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Rioblanco, S. A.», y sus trabajadores, con domicilio social en Madrid, calle Joaquín María López número 62, con centros de trabajo en CARTAGENA y MURCIA, registrado por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en 8 de junio de 1982.

Visto asimismo el escrito remitido a esta Dirección Provincial en 10 de noviembre por los representantes de la empresa y de los miembros del Comité de la misma, en el que se recoge el Acta de la Comisión Paritaria del día 10 de septiembre de 1982, en la que se constata el acuerdo de las partes respecto a la revisión salarial de los diversos conceptos y periodos aplicables al vigente Convenio Colectivo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar la inscripción del Acta de referencia en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial adjuntándola a su expediente y con notificación a las partes interesadas.

Segundo.—Remitir el original de dicha Acta al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Murcia, 19 de noviembre de 1982.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

A C T A :

En Murcia a 10 de septiembre de 1982, se reúnen de una parte don Patricio Orea Mateo, gerente de la fábrica de Murcia, en nombre y representación de RIOBLANCO, S. A., y de otra el Comité de Empresa de la citada fábrica, formado por don Angel López Rubio, como representante legal de los trabajadores.

La reunión tiene como objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula del Convenio Colectivo de Empresa que regula la revisión salarial, y ambas partes

1.º A la vista de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, se acepta como definitivo el crecimiento del 7,80 por ciento del Índice de Precios al Consumo para el período 1 de enero a 30 de junio de 1982.

2.º Dado que el crecimiento salarial pactado en el Convenio Colectivo ha sido de un 10 por ciento sobre las retribuciones vigentes en 1981, por aplicación de la fórmula de revisión salarial establecida en el Acuerdo Nacional sobre el Empleo (A. N. E.) procede efectuar una revisión salarial con efectos de 1 de enero de 1982 del 3,42 por ciento sobre las citadas retribuciones de 1981.

3.º Con el fin de simplificar el proceso de cálculo de atrasos se ha buscado el porcentaje que aplicado a las percepciones devengadas desde 1 de enero dé un resultado equivalente matemáticamente a si se hubiese aplicado el 13,42 por ciento desde el 1 de enero. El citado porcentaje es el 3,11 por ciento, puesto que todas las retribuciones de 1982 ya se han abonado con un aumento del 10 por ciento sobre las de 1981.

A la vista de lo anterior, ambas partes

A C U E R D A N :

1.º A las percepciones devengadas por cada trabajador desde el 1 de enero a 30 de septiembre de 1982 se les aplicará el 3,11 por ciento, abonándose la cantidad resultante, en conceptos de atrasos por revisión salarial con la nómina del mes de octubre que se liquida el 20 de noviembre.

2.º Con efectos de 1 de octubre de 1982, las actuales tablas de salarios del Convenio Colectivo serán sustituidas por las que se adjuntan como anexo de la presente Acta, y que son el resultado de aplicar un 13,42 por ciento de incremento a las vigentes a 31 de diciembre de 1981.

Asimismo, y con igual fecha de efecto, se actualizará el concepto salarial Plus de Empresa, aumentando los existentes en un 3,11 por ciento.

Y sin más asuntos que tratar, firman la presente Acta en señal de conformidad con su contenido, dando por cumplido lo dispuesto en la cláusula del Convenio de Empresa que regula la revisión salarial.

**CONCEPTO; NUEVO VALOR DESDE 1.º DE
OCTUBRE DE 1982**

Toxicidad, penosidad o peligrosidad: 17 pesetas.	Premio nupcialidad c/. Empresa: 30.000 pesetas.
Premio puntualidad y asistencia: 8.110 pesetas al año ó 737 pesetas al mes.	Premio natalidad c/. Empresa: 11.350 pesetas.
Plus de transporte: 58 pesetas.	Ayuda a guardería: 710 pesetas.
Quebranto de moneda: 24.321 pesetas.	Ayuda escolar: 8.850 pesetas.
Ayuda por hijo c/. Empresa: 517 pesetas.	Economato laboral: 78 pesetas.
Ayuda por esposa c/. Empresa: 1.475 pesetas.	Paquete de Navidad: 2.950 pesetas.
Ayuda por hijo subnormal c/. Empresa: 9.075 pesetas.	Becas de estudios: DIEZ, 20.000 pesetas. QUINCE, 33.000 pesetas.

ANEXO I a)

SALARIOS DE CONVENIO, DIARIOS PARA 1982

CATEGORIAS	Coefic. salarial	Salario base de Conv.	Plus de convenio	Retribución de convenio
Aspirantes, pinches y aprendices 16-18 años	61	611,24	214,91	826,15
Peones	100	1.002,04	352,30	1.354,34
Subalternos	110	1.102,24	320,27	1.422,51
Ayudantes espec. y auxiliares administrativos	115	1.152,34	306,35	1.458,69
Oficiales segunda	120	1.202,44	293,59	1.496,03
Oficiales primera	130	1.302,65	271,00	1.573,65
Encargado grupo y capataces turno	140	1.402,85	251,64	1.654,49
Encargado sección, jefes sección y técnicos titulados medios	170	1.703,46	207,24	1.910,70
Encargado general, jefes departamento y técnico titulado superior	200	2.004,07	176,15	2.180,22

ANEXO I b)

SALARIOS DE CONVENIO MENSUALES PARA 1982

CATEGORIAS	Coefic. salarial	Salario base de Conv.	Plus de convenio	Retribución de convenio
Aspirantes, pinches y aprendices 16-18 años	61	18.529	6.514	25.043
Peones	100	30.374	10.679	41.053
Subalternos	110	33.412	9.708	43.120
Ayudantes espec. y auxiliares administrativos	115	34.931	9.286	44.217
Oficiales segunda	120	36.449	8.899	45.248
Oficiales primera	130	39.486	8.215	47.701
Encargado grupo y capataces turno	140	42.524	7.628	50.152
Encargado sección, jefes sección y técnicos titulados medios	170	51.636	6.282	57.918
Encargado general, jefes departamento y técnico titulado superior	200	60.748	5.340	66.088

ANEXO I c)

SALARIOS DE CONVENIO, ANUALES PARA 1982

CATEGORIAS	Coefic. salarial	Salario base de Conv.	Plus de convenio	Retribución de convenio
Aspirantes, pinches y aprendices 16-18 años	61	296.453	104.229	400.682
Peones	100	485.988	170.867	656.855
Subalternos	110	534.587	155.332	689.919
Ayudantes espec. y auxiliares administrativos	115	558.886	148.580	707.466
Oficiales segunda	120	583.184	142.389	725.573
Oficiales primera	130	631.783	131.436	763.219
Encargado grupo y capataces turno	140	680.381	122.048	802.429
Encargado sección, jefes sección y técnicos titulados medios	170	826.180	100.509	926.689
Encargado general, jefes departamento y técnico titulado superior	200	971.974	85.433	1.057.407

ANEXO II

PRIMA DE PRODUCCION MENSUAL PARA 1982

La prima de producción está establecida para el personal de industrial y todos aquellos trabajadores que habitualmente vienen percibiéndola con categoría de peones, ayudantes especialistas, oficiales

segunda, oficiales primera, encargados de grupo y encargados de sección, fijándose la cuantía mensual para cada una de las citadas categorías en la tabla que a continuación se detalla:

COEFICIENTES SALARIALES

% de rendimiento mensual	100	110-115	120	130	140	170
85	8.778	8.959	9.234	9.713	10.230	11.751
86	9.832	9.855	10.061	10.585	11.103	12.811
87	10.008	10.124	10.247	10.781	11.298	13.044
88	10.183	10.303	10.432	10.976	11.493	13.280
89	10.359	10.482	10.617	11.168	11.686	13.514
90	10.534	10.661	10.800	11.364	11.881	13.751
91	11.675	11.737	11.816	12.432	12.949	15.044
92	11.850	11.916	12.001	12.627	13.144	15.278
93	12.095	12.116	12.187	12.820	13.337	15.514
94	12.290	12.364	12.463	13.124	13.630	15.865
95	12.431	12.543	12.647	13.305	13.822	16.100
96	13.616	13.665	13.694	14.376	14.893	17.393
97	13.796	13.847	13.870	14.568	15.085	17.628
98	14.032	14.045	14.065	14.764	15.281	17.864
99	14.217	14.222	14.243	14.959	15.476	18.098
100	14.396	14.402	14.424	15.152	15.669	18.333

PRIMAS DE VENTA Y/O DISTRIBUCION PARA 1982

Las primas de venta, auto-venta y distribución están establecidas para el personal de comercial (ventas y distribución) que realizan funciones de venta y/o distribución a clientes en rutas de plaza-provincia e interprovincia, según las diferentes modalidades de trabajo que actualmente se desarrollan en la empresa, o las que pudieran implantarse en el futuro.

A los trabajadores que realicen las funciones descritas en los puntos A, B y C, en el régimen de trabajo conocido como DIRECTO, cuyas funciones sintetizadas vienen detalladas en el artículo número del presente convenio, les serán de aplicación las respectivas primas establecidas en el mencionado artículo, de acuerdo con las correspondientes tablas de niveles aplicativos y valores de cajas que se adjuntan como ANEXO II y que comprenden a los tamaños split, mini y familiares.

Los valores caja para INDIRECTO se aumentan en un 13,42% (trece cuarenta y dos por ciento) para 1982, estableciéndose en 2,90 pesetas/caja/trabajador acompañado y 5,80 pesetas/caja/trabajador solo.

Los monitores, tanto si pertenecen a DIRECTO como a INDIRECTO, percibirán diariamente el promedio de los coches de su grupo.

Los valores establecidos en DIRECTO e INDIRECTO se aplicarán tanto si las cajas son vendidas como en degustación, excepto para el personal sujeto a prima de ventas (pre-venta), que solamente percibirá las cantidades resultantes de las cajas vendidas.

Las primas se devengarán diariamente (de acuerdo con los niveles de las tablas anexas), aunque su liquidación se efectuará mensualmente coincidiendo con los restantes conceptos retributivos.

PRIMA DE AUTO-VENTA PARA 1982 (DIRECTO)**ANEXO II A)**

Personal de comercial (ventas y distribución) que realiza funciones de: VENTA y DISTRIBUCION (auto-venta acompañados).

Regimen de trabajo: Venta y distribución a clientes (excepto a los DISTRIBUIDORES del servicio de INDIRECTO).

Rutas de: Plaza, provincia e interprovincia.

Clientes: Atendidos directamente por el personal de la empresa, en RUTAS de DIRECTO dotadas con dos trabajadores por camión.

A	B	C	D
Delimitación del número de cajas vendidas y distribuidas diariamente para aplicar en los niveles adecuados la prima de auto-venta por trabajador	Pesetas/caja según niveles aplicativos de prima de auto-venta por trabajador, según las cajas vendidas y distribuidas diariamente	Pesetas diarias según niveles aplicativos de prima de auto-venta por trabajador (A x B = Ptas. resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos)	Total pesetas diarias acumuladas según niv. aplic. de prima de auto-venta por trabajador (Totales de niv. aplic. y suma posterior de las pesetas resultantes de entre niv. aplic. o de cajas excedentes)
Hasta 60 cajas (*)	5,10	306,00	306,00
De 61 a 120 cajas (*)	5,40	324,00	630,00
De 121 a 180 cajas (*)	6,42	385,20	1.015,20
De 181 a 240 cajas (*)	7,64	458,40	1.473,60
De 241 a 300 cajas (*)	9,10	546,00	2.019,60
De 301 a 360 cajas (*)	10,82	649,20	2.668,80
Más de 360 cajas (*)	12,88	Sobre las cajas que excedan de: 360,—	Total pesetas anteriores y de las cajas excedentes.

PERCEPTORES:**COEFICIENTES SALARIALES:**

Vendedores y ayudantes (acompañados)

130, 120, 115, 110 y 100.

Monitores y preventistas (acompañados)

140 y 130, cuando realicen funciones de venta y distribución a clientes (auto-venta acompañados), en RUTAS de DIRECTO atendidas por dos trabajadores por camión.

(*) Sobre el número de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto sólo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/día efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.

ANEXO II B)

PRIMA DE AUTO-VENTA PARA 1982 (DIRECTO)

Personal de comercial (ventas y distribución) que realiza funciones de: VENTA y DISTRIBUCION (auto-venta solos).

Régimen de trabajo: Venta y distribución a clientes (excepto a los DISTRIBUIDORES del servicio de INDIRECTO).

Rutas de: Plaza, provincia e interprovincia.

Clientes: Atendidos directamente por el personal de la empresa, en RUTAS de DIRECTO dotadas con un trabajador por camión.

A	B	C	D
Delimitación del número de cajas vendidas y distribuidas diariamente para aplicar en los niveles adecuados la prima de auto-venta por trabajador	Pesetas/caja según niveles aplicativos de prima de auto-venta por trabajador, según las cajas vendidas y distribuidas diariamente	Pesetas diarias según niveles aplicativos de prima de auto-venta por trabajador (A x B = Ptas. resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos)	Total pesetas diarias acumuladas según niv. aplic. de prima de auto-venta por trabajador (Totales de niv. aplic. y suma posterior de las pesetas resultantes de entre niv. aplic. o de cajas excedentes)
Hasta 40 cajas (*)	10,20	408,00	408,00
De 41 a 80 cajas (*)	10,80	432,00	840,00
De 81 a 120 cajas (*)	12,84	513,40	1.353,40
De 121 a 160 cajas (*)	15,28	611,20	1.964,60
De 161 a 200 cajas (*)	18,20	728,00	2.692,60
De 201 a 240 cajas (*)	21,64	865,60	3.558,20
Más de 240 cajas (*)	25,76	Sobre las cajas que excedan de: 240,—	Total pesetas anteriores y de las cajas excedentes.

PERCEPTORES:

COEFICIENTES SALARIALES:

Vendedores y ayudantes (solos)

130, 120, 115, 110 y 100.

Monitores y preventistas (solos)

140 y 130, cuando realicen funciones de venta y distribución a clientes (auto-venta solos), en RUTAS de DIRECTO atendidas por un trabajador por camión.

- (*) Sobre el número de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto sólo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/día efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.

ANEXO II C)

PRIMA DE DISTRIBUCION PARA 1982 (DIRECTO)

Personal de comercial (ventas y distribución) que realiza funciones de: DISTRIBUCION (reparto acompañados).

Régimen de trabajo: Distribución a clientes (excepto a los DISTRIBUIDORES del servicio de INDIRECTO).

Rutas de: Plaza, provincia e interprovincia.

Clientes: Atendidos directamente por el personal de la empresa, en RUTAS de DIRECTO dotadas con dos trabajadores por camión.

A	B	C	D
Delimitación del número de cajas distribuidas diariamente para aplicar en los niveles adecuados la prima de distribución por trabajador	Pesetas/caja según niveles aplicativos de prima de distribución por trabajador, según las cajas distribuidas diariamente	Pesetas diarias según niveles aplicativos de prima de distribución por trabajador (A x B = Ptas. resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos)	Total pesetas diarias acumuladas según niv. aplic. de prima de distribución por trabajador (Totales de niv. aplic. y suma posterior de las pesetas resultantes de entre niv. aplic. o de cajas excedentes)
Hasta 75 cajas (*)	5,10	382,50	382,50
De 76 a 150 cajas (*)	5,40	405,00	787,50
De 151 a 225 cajas (*)	6,42	481,50	1.269,00
De 226 a 300 cajas (*)	7,64	573,00	1.842,00
De 301 a 375 cajas (*)	9,10	682,50	2.524,50
De 376 a 450 cajas (*)	10,82	811,50	3.336,00
Más de 450 cajas (*)	12,88	Sobre las cajas que excedan de: 450,—	Total pesetas anteriores y de las cajas excedentes.

PERCEPTORES:

COEFICIENTES SALARIALES:

Vendedores y ayudantes (acompañados)

130, 120, 115, 110 y 100.

Monitores y preventistas (acompañados)

140 y 130, cuando realicen funciones de distribución a clientes (reparto acompañados), en RUTAS de DIRECTO atendidas por dos trabajadores por camión.

(*) Sobre el número de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto sólo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/día efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.

ANEXO II D)

PRIMA DE DISTRIBUCION PARA 1982 (DIRECTO)

Personal de comercial (ventas y distribución) que realiza funciones de: DISTRIBUCION (reparto solos).

Régimen de trabajo: Distribución a clientes (excepto a los DISTRIBUIDORES del servicio de INDIRECTO).

Rutas de: Plaza, provincia e interprovincia.

Clientes: Atendidos directamente por el personal de la empresa, en RUTAS de DIRECTO dotadas con un trabajador por camión.

A	B	C	D
Delimitación del número de cajas distribuidas diariamente para aplicar en los niveles adecuados la prima de distribución por trabajador	Pesetas/caja según niveles aplicativos de prima de distribución por trabajador, según las cajas distribuidas diariamente	Pesetas diarias según niveles aplicativos de prima de distribución por trabajador (A × B = Ptas. resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos)	Total pesetas diarias acumuladas según niv. aplic. de prima de distribución por trabajador (Totales de niv. aplic. y suma posterior de las pesetas resultantes de entre niv. aplic. o de cajas excedentes)
Hasta 50 cajas (*)	10,20	540,00	510,00
De 51 a 100 cajas (*)	10,80	510,00	1.050,00
De 101 a 150 cajas (*)	12,84	642,00	1.692,00
De 151 a 200 cajas (*)	15,28	764,00	2.456,00
De 201 a 250 cajas (*)	18,20	910,00	3.366,00
De 251 a 300 cajas (*)	21,64	1.082,00	4.448,00
Más de 300 cajas (*)	25,76	Sobre las cajas que excedan de: 300,—	Total pesetas anteriores y de las cajas excedentes.

PERCEPTORES:

COEFICIENTES SALARIALES:

Vendedores y ayudantes (solos)

130, 120, 115, 110 y 100.

Monitores y preventistas (solos)

140 y 130, cuando realicen funciones de distribución a clientes (reparto solos), en RUTAS de DIRECTO atendidas por un trabajador por camión.

(*) Sobre el número de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto sólo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/día efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.

ANEXO II E)

PRIMA DE VENTA PARA 1982 (DIRECTO)

Personal de comercial (ventas y distribución) que realiza funciones de: VENTA (pre-venta solos).

Régimen de trabajo. Venta a clientes (excepto a los DISTRIBUIDORES del servicio de INDIRECTO).

Rutas de: Plaza, provincia e interprovincia.

Clientes: Atendidos directamente por el personal de la empresa, en RUTAS de DIRECTO dotadas con un trabajador por turismo y/o furgoneta.

A	B	C	D
Delimitación del número de cajas vendidas diariamente para aplicar en los niveles adecuados la prima de venta por trabajador	Pesetas/caja según niveles aplicativos de prima de venta por trabajador según las cajas vendidas diariamente	Pesetas diarias según niveles aplicativos de prima de venta por trabajador (A x B = Ptas. resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos)	Total pesetas diarias acumuladas según niv. aplic. de prima de venta por trabajador (Totales de niv. aplic. y suma posterior de las pesetas resultantes de entre niv. aplic. o de cajas excedentes)
Hasta 100 cajas (*)	3,68	368,00	368,00
De 101 a 200 cajas (*)	3,85	385,00	753,00
De 201 a 300 cajas (*)	4,36	436,00	1.189,00
De 301 a 400 cajas (*)	4,99	499,00	1.688,00
De 401 a 500 cajas (*)	5,78	578,00	2.266,00
De 501 a 600 cajas (*)	6,80	680,00	2.946,00
Más de 600 cajas (*)	8,10	Sobre las cajas que excedan de: 600,—	Total pesetas anteriores y de las cajas excedentes.

PERCEPTORES:

Preventistas (solos)

COEFICIENTES SALARIALES:

140 y 130, cuando realicen funciones de venta a clientes (pre-venta solos), en RUTAS de DIRECTO atendidas por un trabajador por turismo y/o furgoneta.

(*) Sobre el número de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto sólo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/día efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.

ANEXO II F)

PRIMA DE CARRETERA PARA 1982

La prima de carretera (kilometraje) está establecida para el personal que corresponde al transporte por carretera (gran ruta), siendo su importe el que se detalla a continuación:

Perceptores y grupo de trabajo de los mismos	Coeficientes salariales (salvo casos especiales)	Ptas./Km. trabajador en los viajes realizados por un conductor	Ptas./Km. trabajador en los viajes realizados por dos conductores
Conductores de vehículos pesados de transporte por carretera (gran ruta)	130	4,56	2,28

ANEXO II G)

TABLA DE INCENTIVOS A EMPLEADOS PARA 1982

Los incentivos a empleados están instituidos para el personal de Administración y aquellos trabajadores que no estén sujetos al percibo de primas de producción, venta, auto-venta, distribución o carretera, siendo las cuantías diarias, mensuales y anuales, según coeficientes salariales, las que a continuación se detallan:

CATEGORIAS	Coeficiente Salarial	Cuantía diaria	Cuantía mensual	Cuantía anual
Aspirantes, pinches y aprendices 16-18 años	61	318,35	9.683	116.199
Peones	100	348,45	10.599	127.184
Subalternos	110	378,54	11.514	138.168
Ayudantes Especdos. y Auxiliares de Admón.	115	408,64	12.430	149.154
Oficiales segunda	120	438,78	13.346	160.155
Oficiales primera	130	468,87	14.262	171.139
Encargado grupo y capataces turno	140	498,97	15.177	182.125
Encargado de sección, jefes de sección y técnicos titulados medios	170	530,39	16.133	193.591
Encargado general, jefes departamento y técnico titulado superior	200	559,21	17.009	204.111

ANEXO III

TABLA CALCULO DE ANTIGÜEDAD PARA 1982

CATEGORIAS	Coefficiente salarial	Base anual	Base mensual	Base diaria
Peones	100	379.557	23.722,31	782,59
Subalternos	110	417.513	26.094,56	860,85
Ayudantes Especdos. y Auxiliares de Admón.	115	436.489	27.280,56	899,98
Oficiales segunda	120	455.467	28.466,69	939,11
Oficiales primera	130	493.424	30.839,00	1.017,37
Encargado grupo y capataces turno	140	531.380	33.211,25	1.095,63
Encargado de sección, jefes de sección y técnicos titulados medios	170	645.246	40.327,88	1.330,40
Encargado general, jefes departamento y técnico titulado superior	200	759.133	47.444,56	1.565,18

ANEXO IV

TABLA CALCULO NOCTURNIDAD PARA 1982

CATEGORIAS	Coefficiente salarial	Base anual	Base mensual	Base diaria
Peones	100	485.988	40.499,00	1.331,47
Subalternos	110	534.587	44.548,92	1.464,62
Ayudantes Especdos. y Auxiliares de Admón.	115	558.886	46.573,83	1.531,19
Oficiales segunda	120	583.184	48.598,67	1.597,76
Oficiales primera	130	631.783	52.648,58	1.730,91
Encargado grupo y capataces turno	140	680.381	56.698,42	1.864,06
Encargado de sección, jefes de sección y técnicos titulados medios	170	826.180	68.848,33	2.263,51
Encargado general, jefes departamento y técnico titulado superior	200	971.974	80.997,83	2.662,94

ANEXO VI a)

DIETAS Y AYUDAS A COMIDAS PARA 1982

DIETAS

NIVEL D

COEFICIENTES
SALARIALES

PERCEPTORES

CUANTIA DE LA DIETA Y
CLASE DE ALOJAMIENTO

100, 110, 115, 120 y 130

— Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.

— 2.263 Ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.

NIVEL C

140 y 170

— Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.

— 2.586 Ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.

NIVEL B

200

— Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado.

— 2.909 Ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de cuatro estrellas.

NIVEL A

200

— Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado (cargos especiales).

— Abono total de los gastos efectuados y del alojamiento en hotel de cinco estrellas.

AYUDAS A COMIDAS

Venta y/o distribución en rutas de plaza

COEFICIENTES
SALARIALES

PERCEPTORES

CUANTIA DE LA AYUDA A
COMIDA

100, 110, 115, 120, 130 y 140

— Preventistas
— Monitores
— Vendedores
— Ayudantes

— 323 Ptas./trabajador/día efectivo de trabajo.

Venta y/o distribución en rutas de zona provincial (rural-costa-sierra, etc).

100,110,115, 120, 130, 140, 170 y
200— Delegados
— Supervisores
— Promotores
— Preventistas
— Monitores
— Vendedores
— Ayudantes

— 530 Ptas./trabajador/día efectivo de trabajo.

Distribución carretera (gran ruta)

130

— Conductores de vehículos pesados de transporte por carretera (gran ruta).

— 1.106 Ptas./trabajador/día efectivo de trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
Salvador Pérez-Muelas Sánchez.
- b) Domicilio:
Avda. Juan Carlos I, s/n. Lorca.
- c) Lugar de la instalación:
Diputación Esparragal.
- d) Término municipal afectado: Puerto Lumbreras.
- e) Finalidad:
Elevación de aguas.
- f) Características principales:
La línea tiene su origen en LAMT de H. E., S. A., finaliza en CT del peticionario, con una longitud de 370 metros, tensión de 20 KV, conductores Lac-28/2, aisladores Arvi-32 y Esperanza-1503 y apoyos metálicos.
- g) Procedencia materiales:
Nacional.
- h) Presupuesto:
570.600 pesetas.
- i) Expediente núm. AT 11.835.
- j) Técnico autor del proyecto:
Don Antonio Ruiz Molina.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 3 de enero de 1983.—
El director provincial.

* Número 7391

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
PROSPICASA.
- b) Domicilio:
Calle Juan Fernández, 2, Cartagena.

c) Lugar de la instalación:
Paraje Los Tres Puentes, Avileses.

d) Término municipal afectado: Murcia.

e) Finalidad:
Elevación de aguas.

f) Características principales:
El centro de transformación es interior, relación de transformación 11-20/0,525-0,23 KV, potencia 315 KVA.

g) Procedencia materiales:
Nacional.

h) Presupuesto:
2.566.851 pesetas.

i) Expediente núm. AT 11.815.

j) Técnico autor del proyecto:
Víctor González-Pumariega.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de diciembre 1982.—
El director provincial.

* Número 7390

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

Sociedad Agraria de Transformación número 1.944.

b) Domicilio:

Plaza de España, 2, Cartagena.

c) Lugar de la instalación:

Los Rosiques. La Aparecida.

d) Término municipal afectado: Cartagena.

e) Finalidad:
Elevación de aguas.

f) Características principales:

La línea tiene su origen en L.A.M.T.-S.T. La Unión-Muñosa Sur, finaliza en C.T.I. solicitado, longitud de 320 m., tensión de 11 KV., conductores LAC-28/2, aisladores Esperanza 1503 y Arvi-32 y apoyos metálicos de pre-silla. El centro de transformación es tipo intemperie, relación de transformación 11-20/0,398-0,23 KV., potencia de 75 KVA.

g) Procedencia materiales:
Nacional.

h) Presupuesto:
1.677.963 pesetas.

i) Expediente número:
A.T. 11.813.

j) Técnico autor del proyecto:
Don Antonio Arce Martín.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de diciembre de 1982.
El director provincial.

Número 24

MINISTERIO

DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Murcia hace saber que por el Ilmo. Sr. director general de Minas, han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación:

Número; nombre; mineral; cuadrículas; término municipal

21.349; Alba Lorca Número Dos; margas; 55; Lorca.

21.350; Alba Lorca Número Uno; caliza; 40; Lorca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Murcia, 29 de diciembre de 1982.—El director provincial del Ministerio de Industria y Energía, Manuel García Ortiz.

Número 7544

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

De orden del Ilmo. Sr. Director General de Inspección del Consumo, en su Resolución de fecha 21 de octubre de 1982, dictada en expediente número 00-524/82 del Registro General,

correspondiente al número 30-280/81, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Murcia, se hace pública la sanción de cuarenta mil (40.000) pesetas, impuesta a don José Pastor Sánchez, vecino de Puente Tocinos (Murcia), con domicilio en calle de la Torre, 74, por venta de pan con déficit en el peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 17 de noviembre de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

El subdirector general de Normativa y Procedimiento, Manuel Blanco García.

Número 171

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

ABOGACIA DEL ESTADO

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO OFICIAL

Manifestación de herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida en las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al de-

legado de Hacienda de la provincia en la que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviere, computándose también por la tasación pericial de los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiere beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier Autoridad o funcionario público verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Murcia a 7 de enero de 1983. El jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, José Gómez Millá.—V.º B.º, el delegado de Hacienda, Ildefonso Prieto Caro.

Número 138

DELEGACION DE HACIENDA MURCIA

ANUNCIO OFICIAL

Se pone en conocimiento de todas las autoridades, jefes de las Oficinas del Estado, provincia o municipios, sociedades y particulares, que han sido nombrados subinspectores de los Tributos los funcionarios siguientes de esta Delegación de Hacienda:

Doña María de los Angeles García Puentes.

Don Pedro Otón Hernández.

Don José Antonio Sánchez Lorca.

A todos ellos se les suministrarán cuantos datos, apoyo y auxilio les sea necesario en el ejercicio de su cargo, siendo considerados en el ejercicio de sus funciones como agentes de la Autoridad, a los efectos de la responsabilidad penal imputable a quienes cometan desacato contra sus personas, de hecho o de palabra, conforme al Decreto 1.554/1974, de 30 de mayo y Orden Ministerial de 31 de octubre de 1975.

Murcia, 4 de enero de 1983. El delegado de Hacienda.

Número 165

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Por el presente se hace saber a don Juan Bastida Arce, que regentaba el día 15 de junio pasado el café-bar «Candilejas», sito en esta ciudad, calle Enrique Villar, s/n., la apertura de expediente sancionador por supuesta infracción del horario de cierre, en dicho estalecimiento, concediéndosele plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, para que formule, por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 10 de enero de 1983.— El delegado general del Gobierno, Eduardo Ferrera Ketterer.

III. Administración de Justicia

Número 7268

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Felipe Bayona Rubio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 13 de octubre último, por el que se anula la licencia de obras concedida en anterior acuerdo de 10 de agosto para la construcción de un aparcamiento subterráneo en Plaza Santa Marta; y contra el recurso de reposición interpuesto por la Cooperativa de Viviendas Santa Marta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 415 de 1982.

Dado en Albacete a 3 de diciembre de 1982. — José Yusty Bastarreche.

Número 7269

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de «Conservas y Frutas, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 29 de septiembre de 1982, dictado en la reclamación número 17 de 1982, desestimatorio de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra resolución de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Murcia de fecha 28 de diciembre de 1981, en expediente de disconformidad 7-81 de dicho Organismo, por Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 416 de 1982.

Dado en Albacete a 4 de diciembre de 1982. — José Yusty Bastarreche.

Número 7270

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de la «Cámara Agraria Local de Alhama de Murcia», se ha interpuesto recurso contencioso-administrati-

vo contra acuerdos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fechas 2 de junio de 1982 y 29 de septiembre de igual año (éste desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior), sobre declaración del estado de ruina legal de la finca sita en el número 8 de Plaza Vieja, de dicha localidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 422 de 1982.

Dado en Albacete a 7 de diciembre de 1982. — José Yusty Bastarreche.

Número 7395

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de don Antonio Moreno Sandoval, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 24 de septiembre de 1982, sobre un Estudio de Detalle presentado por el recurrente don Antonio Moreno Sandoval en terrenos sitos en la margen derecha de la Carretera al Faro de Cabo de Palos, estudio que fue aprobado por el citado Ayuntamiento en 30 de abril anterior.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la

vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 425 de 1982.

Dado en Albacete a 11 de diciembre de 1982. — José Yusty Bastarreche.

Número 7397

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de «José Barceló Alemán, S. A.» y don Angel Fernández González (depositario de la quiebra de la citada entidad), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que estima el recurso de alzada deducido contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo en Murcia de fecha 13 de agosto anterior, recaída en expediente 74-82, autorizando la extinción de contratos de trabajo de 48 trabajadores de la empresa declarada en estado legal de quiebra.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como

parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 429 de 1982.

Dado en Albacete a 13 de diciembre de 1982. — José Yusty Bastarreche.

Número 7428

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Francisco Ferro Soria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 29 de septiembre de 1982, dictado en la reclamación económico-administrativa número 767 de 1981, sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 432 de 1982.

Dado en Albacete a 15 de diciembre de 1982. — José Yusty Bastarreche.

Número 7443

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace sa-

ber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Bernardo López Guillamón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia, de fecha 14 de octubre pasado que fijó el justiprecio de la expropiación de terrenos de la propiedad de los herederos de doña Juana Guillamón Guillamón.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 433 de 1982.

Dado en Albacete a 15 de diciembre de 1982. — José Yusty Bastarreche.

Número 7484

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ALBACETE

Doña Carmen Murillo García, secretario de la Magistratura de Trabajo de Albacete.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo con el número 1.488-82, sobre despido, seguidos a instancia de Josefa Almendros Peinado, contra Obes-Sistem, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 1.258.—En la ciudad de Albacete a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. don Pedro Librán Sainz de Baranda, magistrado de Trabajo de Albacete y su provincia, ha visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Josefa Almendros Peinado, asistida del letrado don Juan Martínez Martínez, y de la

otra, como demandado, Obes-Sistem, S. A., que no compareció, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Josefa Almendros Peinado frente a la empresa Obes-Sistem, S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita al trabajador en las mismas condiciones de trabajo que regían antes que el despido se produjo, y a que abone los salarios desde el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Al notificar la presente resolución a las partes, se les hará saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual deberá ser anunciado en esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia, haciendo constar el letrado que ha de interponerlo, y si lo hiciera la empresa condenada, deberá presentar resguardo de ingreso en la cuenta corriente «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», abierta en la sucursal del Banco de España de esta capital, el total importe de los salarios, incrementados en un 20%, y resguardo de ingreso en la cuenta corriente «Recursos de suplicación», abierta en la sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, la cantidad de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso y se declarará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a la empresa Obes-Sistem, S. A., que tuvo su domicilio en Murcia y actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Albacete a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Carmen Murillo García.

* Número 7536

JUZGADO DE DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don Antonio Arjona Llamas, juez titular en el Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de resolución de contrato de aparcería de finca rústica, que por los trámites del proceso civil de cognición se siguen en este Juzgado con el número 136 de 1982, a instancia de doña Isabel Manresa Chicote por sí y en beneficio de la Comunidad de Propietarios que integra con su hermana doña Encarnación, representadas por el procurador don Manuel Sevilla Manresa, contra otros y los herederos desconocidos de don Pedro Martínez Martínez, se ha dictado el que copiado literalmente dice así:

Auto. — Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Dada cuenta: el anterior escrito a los autos de su razón, y

Resultando: Que por providencia de tres de julio de mil novecientos ochenta y dos, dictada en estos autos, se acordó el emplazamiento del demandado don Pedro Martínez Martínez para que compareciera y contestara la demanda en el improrrogable plazo de seis días, emplazamiento que no se pudo practicar al manifestarse por don Mariano Martínez Alcaraz el fallecimiento del Sr. Martínez Martínez, por lo que así se participó a la parte actora.

Resultando: Que la representación de la parte demandante, por escrito de nueve del presente mes, solicita que se emplace a la viuda doña Antonia Alcaraz Martínez y al hijo don Mariano Martínez Alcaraz, como únicos herederos de don Pedro Martínez Martínez, contra quienes se deberá entender dirigida la demanda, así como contra cualquier otra persona que sea heredera del demandado fallecido, que deberá ser emplazada por edictos.

Considerando: Que conforme dispone el artículo 807 del Código Civil, son herederos forzosos los hijos y descendientes legítimos de sus padres y ascendientes legítimos, así como el viudo o viuda, por lo que, de conformidad con lo peticionado, procede tener por dirigida la demanda promovida

contra la viuda doña Antonia Alcaraz Martínez y contra su hijo don Mariano Martínez Alcaraz, así como contra cualquier otra persona que sea heredera del fallecido demandado don Pedro Martínez Martínez, quienes deberán ser emplazados en la forma pedida.

Visto el artículo citado, concordantes y de general y pertinente aplicación. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez titular en el Juzgado de Distrito número Tres de Murcia, por ante mí, el secretario, dijo: Se tiene por dirigida la presente demanda promovida por doña Isabel Manresa Chicote en beneficio de la Comunidad de Propietarios que integra con su hermana doña Encarnación, contra doña Antonia Alcaraz Martínez y don Mariano Martínez Alcaraz, así como contra cualquier otra persona que sea heredera del fallecido don Pedro Martínez Martínez, y en su virtud, emplácese a los mismos, con entrega de la oportuna cédula, copia de demanda y de documentos unidos, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan y contesten la demanda en forma si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de que, de no comparecer y no verificarlo, continuará el proceso su curso, sin más citarles ni oírles, entendiéndose las sucesivas actuaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para el emplazamiento de los herederos desconocidos del fallecido don Pedro Martínez Martínez, expídanse los edictos correspondientes, uno de cuyos ejemplares, con atento oficio, será remitido al Excmo. Sr. gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el que se hará constar que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición las copias correspondientes, entregándose el despacho al procurador señor Sevilla Manresa para que cuide de su diligenciamiento. Así por este auto, lo proveyó, manda y firma el señor juez expresado, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Antonio Arjona Llamas.—Rubricado.—Ante mí: José Asanza.—Rubricado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los desconocidos herederos del fallecido don Pedro Martínez Martínez, expido el presente en Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

* Número 313

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)**

E D I C T O

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.271 de 1981, se sigue juicio ejecutivo promovido por «Corcho, S. A.», representada por el procurador don Francisco Botía Llamas, contra don Manuel Baños Garre, con domicilio en Paseo de Corvera, 74, Murcia, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 22 de febrero próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate, la segunda.

4.^a Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

UNICA.—Dos. Vivienda de tipo A), en planta primera de pisos,

del edificio situado en esta ciudad, calle Marqués de Ordoño, 73. Es la situada a la derecha subiendo la escalera y a la izquierda mirando el edificio desde la calle. Tiene una superficie construida de ciento nueve metros, veintisiete decímetros cuadrados y útil de ochenta y cinco metros, trece decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-salón, distribuidor, tres dormitorios, baño, cocina, solana y terraza-tendedero. Linda: Frente u Oeste, calle Marqués de Ordoño; derecha, vivienda de esta planta de tipo A), y caja de ascensor y escalera de su acceso; izquierda, don José López Ramos, y fondo, don José Martínez y don Pedro y don Francisco Guillamón. También linda por la derecha o Mediodía, con el patio que se inicia en esta planta, sobre el que tiene derecho a luces y vistas. Cuota.—Nueve enteros y ocho mil novecientas veintiuna diezmilésimas por ciento.

Inscrita en el libro 22 de la sección primera, al folio 214 vuelto, finca 1.597, inscripción tercera del Registro de la Propiedad de Murcia II. Valorada para la subasta en la suma de seiscientas cincuenta y cuatro mil treinta y cinco pesetas.

Dado en Murcia a 10 de enero de 1983.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 263

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.289 de 1981, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovido por Ferrosán, S. A., contra Julián Lucerna García, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 3 de marzo próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de

Justicia, y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—Una cafetera marca «Marcfi», de dos brazos, valorada en 16.000 pesetas.

—Una lavadora superautomática, marca «Sears», valorada en 16.000 pesetas.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

* Número 7573

**DISTRITO NUMERO DOS DE
CARTAGENA**

E D I C T O

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Dos de esta ciudad de Cartagena (Murcia).

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido actuaciones de juicio civil, sobre desahucio por falta de pago, local comercial, bajo el número 107 de 1982, instado por el procurador de los tribunales doña María Luisa Pérez Fernández, en nombre y representación de don José Castellanos Blaya, mayor de edad, casado y de esta vecindad, y dirigido por el letrado don Manuel Martínez Pastor, contra don José Manuel Salamanca de la Fuente y doña Josefa Sánchez Planes, domiciliados últimamente en esta ciudad, Urbanización Mediterráneo, calle de Amatista, bar «Mediterráneo», y actualmente en ignorado paradero, en cuyas

actuaciones se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a 30 de octubre 1982. Vistas por mí, Juan Fernández Fernández, juez en prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Distrito número Dos, las precedentes actuaciones de juicio civil de desahucio, por falta de pago de alquileres —local comercial—, bajo el número 107 de 1982, seguida entre partes: de una y como demandante el procurador de los tribunales doña María Luisa Pérez Fernández, en nombre y representación de don José Castellanos Blaya, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en Urbanización Mediterráneo, calle de Cibeles número 29, y dirigido por el letrado don Manuel Martínez Pastor, y de otra como demandados doña Josefa Sánchez Planes, mayor de edad, y don José Manuel Salamanca de la Fuente, mayor de edad, ambos con domicilio en esta ciudad, Urbanización Mediterráneo, calle Amatista, bar «Mediterráneo», siendo la renta anual a efectos de tasas judiciales la cantidad de ochenta y tres mil trescientas veintiocho pesetas, y

Fallo.—Que estimando en toda su totalidad la denuncia interpuesta por la procuradora doña María Luisa Pérez Fernández, en nombre y representación de don José Castellanos Blaya, contra los demandados doña Josefa Sánchez Planes y don José Manuel Salamanca de la Fuente, y declarado haber lugar al desahucio, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento urbano que viene ligando a ambas partes litigantes, respecto del local de negocio bar «Mediterráneo», sito en esta ciudad, Urbanización Mediterráneo, calle Amatista, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a dichos referidos demandados a que desalojen dicho local de negocio, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, así como al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada conforme a Ley, dentro del plazo de diez días, si no se pide por la parte demandante, en la persona de su legal representante, la notificación personal, la pronuncio, mando y firmo. Juan Fernández.—Rubricado.

Para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Mur-

cia», a fin de que sirva de notificación personal a los demandados a que se contrae el presente, que se encuentran en ignorado paradero, se libra el presente, que es firmado en Cartagena a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El juez de Distrito número Dos.

* Número 209

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez,
Magistrado juez de Primera
Instancia número Uno de Car-
tagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 21 de 1976, se sigue juicio ejecutivo, a instancia del Banco de Bilbao, S. A., contra don Domingo Alcaraz Calderón, mayor de edad, casado con doña Dolores Inglés Sánchez, vecinos de Las Lomas de Pozo Estrecho, en reclamación de 111.905 pesetas de principal y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, los siguientes inmuebles propiedad del deudor:

1.^a Tierra de secano, radicante en el paraje de La Loma, diputación de Pozo Estrecho, término municipal de Cartagena, de superficie 8 celmines y un cuartillo, equivalentes a 46 áreas, 11 centiáreas y 75 decímetros cuadrados. Linda: Norte, egido y tierras de Juan Inglés y Joaquín Las Heras; Sur, Joaquín Las Heras; Oeste, camino, y Este, Juan Inglés y Joaquín Las Heras. Inscrita al tomo 127, folio 71, finca 7.447, sección 2.^a Tasada en 20.000 pesetas.

2.^a Tierra de cabida 369 metros cuadrados, con casa pequeña, situada en igual diputación y término que la finca anterior. Linda: Norte, Pedro Celdrán; Este, resto de donde es parte; adjudicada a Nicolasa Alcaraz Calderón; Oeste, Pedro González, y Sur, camino de servidumbre. Inscrita al tomo 139, folio 122, finca 2.682, sección 2.^a Tasada en pesetas 50.000.

3.^a Casa situada en el paraje de Las Lomas, de igual diputación y término que las anteriores, consta de 23 vigadas, distribuidas en varias habitaciones, con un pequeño patio y servidumbre de pozo, egido y era, y sin que aproximadamente se pueda determinar su superficie. Linda: Sur o frente, egido; Norte o espalda, tierra que se adjudica a María Antonia e Isabel Sánchez Bermúdez; por el Este o derecha, dicha tierra, y Oeste o izquierda, casa de Wenceslao Sánchez, antes Agueda Sánchez. Inscrita al tomo 88, folio 214, finca 5.437, sección 2.^a Tasada en 80.000 pesetas.

4.^a Un trozo de tierra en Pozo Estrecho, de este término, con árboles y palas, y una casa de planta baja, con varias dependencias, y patio con aljibe. El terreno propiamente dicho tiene 4 áreas, 51 centiáreas, y la casa y patio 2 áreas, 36 centiáreas. Linda todo: al Norte, con Francisco Alcaraz Calderón; Sur, egidos; Este, de Juan Inglés y egidos, y Oeste, de Francisco Alcaraz y boquera de aguas turbias. Inscrita al tomo 183, folio 162, finca 12.019, sección 2.^a Tasada en 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de febrero próximo, a las 12 horas, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto un 10 por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinada por los interesados, y las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, seguirán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

A instancia del actor se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir los títulos, entendiéndose que el adjudicatario acepta esta circunstancia.

Dado en Cartagena a 11 de enero de 1983.—El magistrado juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 7477

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don José María Ruiz Martínez licencia para la instalación de un centro comercial «Zenit», en Avda. de Murcia, s/n., se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 3 de diciembre de 1982.—El alcalde.

* Número 7478

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don José María Ruiz Martínez licencia para la instalación de una cafetería en régimen de comunidad de bienes en calle Castillo Olite, edificio «Zenit», se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 7 de diciembre de 1982.—El alcalde.

* Número 7479

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Angel Hernández Baillo licencia para la instalación de una pescadería en calle Isidoro Máiquez, s/n., de Los Nietos, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 30 de noviembre de 1982.—El alcalde, P.D. Ascensio de Jódar Aullón.

* Número 7480

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Luis Martínez Aguilar licencia para la instalación de una cafetería en calle del Duque, número 24, ciudad, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 30 de noviembre de 1982.—El alcalde, P.D. Ascensio de Jódar Aullón.

* Número 7481

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Fulgencio Otón García licencia para la instalación de una industria de pan y despacho al público en calle Mayor de San Antonio Abad, número 8, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 30 de noviembre de 1982.—El alcalde, P.D. Ascensio de Jódar Aullón.

* Número 7482

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado Protección Escolar de la Armada la instalación de calefacción central y un depósito de gasóleo para alimentación anterior en el Colegio «Antonio Ulloa», en calle Matías Montero, número 68, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 26 de noviembre de 1982.—El alcalde, P.D. Ascensio de Jódar Aullón.

* Número 7509

AGUILAS

EDICTO

Tramitando este Ayuntamiento el expediente número 4 de anulación de recibos, dicho documento, con sus justificantes y el informe de la Comisión Permanente, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, y ocho días más, podrán formularse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 17 de diciembre 1982.
El alcalde.

* Número 7561

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Instalación de nueva caldera en el Matadero Municipal», realizadas por MON-TYSA.

Se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado citado, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 15 de diciembre de 1982.—El alcalde, P.D., Ascensio de Jódar Aullón.

* Número 7565

CARAVACA DE LA CRUZ

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 16 de diciembre de 1982, el proyecto técnico relativo a la obra «Ordenación entorno placeta del Santo», se expone al público durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones, en su caso.

Caravaca de la Cruz, 20 de diciembre de 1982.—El alcalde.

* Número 127

AGUILAS**ANUNCIO**

Para general conocimiento, se hace público que, como consecuencia de acuerdos definitivos adoptados por esta Corporación, han quedado modificados los preceptos de las ordenanzas fiscales que se indican a continuación, en el sentido que también se expresa:

1.º—Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis:

Art. 4.º—Tarifas:

1) Por la concesión de cada licencia nueva de parada de auto-turismo, 35.000 pesetas.

2) Por concesión de cada transmisión de licencia de parada de auto-turismo, 35.000 pesetas.

2.º—Ordenanza fiscal de la tasa por licencias urbanísticas:

Epígrafe 1.º—Instalación de grúas, por cada una:

a) En la vía pública, 0,50% del presupuesto de obras.

Epígrafe 4.º c) Licencias de obras con presupuesto superior a 200.001 pesetas, sobre el presupuesto el 2,25 por ciento.

3.º—Ordenanza de la tasa por recogida domiciliaria de basuras:

Art. 10.—Tarifa 3.ª

Locales de negocios: Calles de primera categoría, 608 pesetas/mes. Resto de calles, 456 pesetas/mes.

Domicilios particulares: Calles de primera categoría, 304 pesetas/mes. Resto de calles, 228 pesetas/mes.

Tarifa económica: Calles de primera categoría, 152 pesetas/mes. Resto de calles, 113 pesetas/mes.

3.º—Derechos y tasas por el servicio de mercados:

Tarifa 2.

a) Casetas, cada una al mes, 1.800 pesetas.

b) Mesas para venta de verduras, cada una al mes, 600 pesetas.

c) Mesas para la venta de pescados, cada una al mes, 1.000 pesetas.

4.º—Ordenanza fiscal sobre entrada de vehículos a través de aceras.

Artículo 6.º

«La entrada de vehículos que deseen tener vado permanente deberán proveerse de un disco reglamentario que se colocará en cada entrada y en el que deberá figurar el número de orden que le corresponda. Dicho número de control le será facilitado por el Ayuntamiento».

5.º—Impuesto sobre gastos suntuarios:

Art. 10.—«Se gravan también las consumiciones llevadas a cabo en restaurantes, bares, cualquiera que sea su categoría, guisquerías, «pubs» y discotecas, no incluidas en el apartado c) del art. 99 del R. D. 3.250/76».

Art. 13.—El tipo de gravamen será del 5%, apartado b) del art. 102, del R. D. 3.250/76.

Aguilas, 8 de enero de 1983.
El alcalde.

* Número 181

BENIEL**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Beniel,

Hace saber: Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición libre, para cubrir cuatro plazas de Policía Municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, estará compuesto como sigue:

Presidente: Don Juan Saquero González, alcalde-presidente.

Vocales:

Don Patricio Martínez García, como titular, y don Francisco Casanova López, como suplentes, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don José Mata Fernández, como titular, y don Andrés Mesequer Cánovas, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Francisco de la Cierva Viudes, como titular, y don Roberto Ramírez Belmonte, como suplente en representación de la Jefatura de Tráfico.

Don Carmelo Villagordo Pardo, jefe de la Policía Municipal.

Secretario: Don Domingo García Miñano, secretario del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados,

quienes podrán impugnar estos nombramientos, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Beniel, 10 de enero de 1983.
El alcalde.

* Número 207

MURCIA**Administración de Rentas****EDICTO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1982, han sido aprobados los siguientes padrones del ejercicio de 1982:

— Padrón de ocupación de la vía pública con paradas de vehículos de uso público.

— Adicción al padrón de tasas reunidas sobre la propiedad urbana.

Contra la inclusión en dichos padrones y contra las cuotas que en ellos figuran, los interesados podrán interponer en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial o Recurso de Reposición ante esta Corporación, pudiendo no obstante utilizar cualquier otro medio que estime pertinente.

Murcia, 7 de enero de 1983.
El alcalde-presidente.

* Número 191

CARTAGENA

Bases para la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de plazas de oficiales matarifes del Matadero Central.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de seis plazas y las que vagen has-

ta el momento en que el Tribunal calificador de la oposición haga propuesta de nombramiento, de oficiales matarifes, encuadradas dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo: Otro personal de Servicios Especiales. Dotadas en presupuesto con el coeficiente 1,7, nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Haber cumplido los 18 años de edad y no rebasar los 55 en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No tener otro empleo retribuido.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base 2.ª, se dirigirán al Ilmo. Sr. alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región».

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en

caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Si transcurrido el mismo no hubiese reclamación alguna, la misma pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—El Tribunal calificador de la oposición libre estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El jefe del Servicio.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: De la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán dos:

1.º Práctico:

a) Apuntillado, degüello y faenado de la canal del ganado lanar.

b) Degüello, pelado y desvenado de ganado de cerda.

c) Degüello y canalizado del vacuno.

2.º Teórico (oral):

T E M A S

1.—La Administración en general: Concepto y contenido.

2.—El municipio: Concepto, naturaleza, elementos, organización y competencia.

3.—El término municipal y sus posibles alteraciones. Población municipal. Clasificación de los habitantes. El Padrón.

4.—La Región: Concepto y alcance en el Derecho español. La Región en la Constitución Española del 1978.

5.—El alcalde. Atribuciones y designación.

6.—Composición y competencias del Pleno y de la Comisión Municipal Permanente.

7.—Libros de actas y el Registro General de Entrada.

8.—Los funcionarios de Administración Local. Clasificación y régimen disciplinario.

9.—Servicios de abastos, mataderos y mercados.

10.—Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento especial en materia de instalación y funcionamiento.

Séptima.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el núm. de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la función pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acredita-

tivos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.º—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Declaración jurada de compatibilidad de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la letra f) de la base 2.ª.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud. En este caso, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta a favor de los que habiendo aprobado el ejercicio de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que les

sea notificado el nombramiento y aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

* Número 290

VELEZ-BLANCO

(Almería)

EDICTO

El día que haga veintiuno hábil contado desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tendrá lugar a las 12 horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue, subasta pública para la enajenación de 5.772 pinos, especie carrasco, con un volumen de madera de 1.358 metros cúbicos, existentes en los montes números 63, 69, 71, 76, 78, 80, 83, 98, 101, 102, 104, 105, 107 y 108 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, de la pertenencia de los Ayuntamientos de Vélez-Blanco y Vélez-Rubio, sitios en este término municipal. Plan 1983.

Tipo base de licitación: pesetas 1.222.220.

Precio índice: 1.527.775 pesetas.

Depósito provisional para optar a la subasta: 24.440 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por ciento del importe del remate más, en su caso, la complementaria del artículo 82, núm. 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si esta subasta resultare desierta, se celebrará una segunda el día que haga ocho hábil contado desde el siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora, en igual sitio, bajo el mismo tipo base de licitación y sin necesidad de nuevo anuncio.

Las proposiciones, en pliegos cerrados, debidamente reintegradas con los timbres del Estado y municipales, acompañadas del resguardo del depósito provisional y de la declaración jurada del artículo 30 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su caso, de la escritura de poder bastanteada reglamentariamente, se presenta-

rán en esta Secretaría municipal, dentro del plazo comprendido entre el día siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el anterior hábil al de la celebración de la subasta. Horas de presentación: De 9,30 a 14 horas por la mañana.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, con documento nacional de identidad número, que en su momento exhibirá. Enterado del edicto y del pliego de condiciones para contratar con los Ayuntamientos de Vélez-Blanco y Vélez-Rubio el aprovechamiento de 5.772 pinos con un volumen de madera de 1.358 metros cúbicos, de los montes propios de los Ayuntamientos antes citados, números 63, 69, 71, 76, 78, 80, 83, 98, 101, 102, 104, 105, 107 y 108 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, sitios en el término municipal de Vélez-Blanco, Plan 1983, y una vez enterado de la distribución de los pinos que se enajenan en cada uno de los montes referidos, disposiciones legales de aplicación, pliego de condiciones económicas-administrativas y reglamentarias-facultativas, plan de aprovechamiento y demás documentos, ofrece por los aprovechamientos de referencia la cantidad de (en letra y sin enmienda) pesetas.

Vélez Blanco (fecha y firma).

Vélez-Blanco, 12 de enero de 1983.—El alcalde, Luis Ramírez Pérez.

* Número 300

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 1982, aprobó la modificación parcial de las tarifas del Matadero, Lonja de Frutas y Hortalizas y Lonja de Pescado, de la unidad alimentaria de «Mercamurcia».

Lo que se hace público para general conocimiento y afectos de reclamaciones, por plazo de quince días, encontrándose de manifiesto dichos expedientes por el indicado plazo, en Secretaría General (Negociado Central).

Murcia, 11 de enero de 1983. El alcalde.